



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ORDEN CDS/788/2020, de 21 de agosto, de corrección de error material de la Orden CDS/765/2020, de 14 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las necesidades extraordinarias de contratación de personal originadas por el impacto del COVID-19 en establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error en la Orden CDS/765/2020, de 14 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las necesidades extraordinarias de contratación de personal originadas por el impacto del COVID-19 en establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 20 de agosto de 2020), en relación con los beneficiarios, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o existentes en sus actos, se procede a realizar las siguientes correcciones:

En la base segunda, apartado 1 de la Orden CDS/765/2020, de 14 de agosto, donde dice: “Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Debe decir:  
“Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En la base décima, apartado 3 de la Orden CDS/765/2020, de 14 de agosto, donde dice: “En el caso de que el solicitante sea un ayuntamiento deberá aportar, además:”

Debe decir:  
“En el caso de que el solicitante sea una entidad local deberá aportar, además:”

El plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles se contará desde el día siguiente de la publicación de la presente corrección en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de agosto 2020.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**